

ordenado en providencia anterior.- Cítese al demandado JAIME EFRAIN ALOMIA MATHEU, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados.- Cítese y Notifíquese " f).", Dr. Santiago Galarza Rodríguez, Juez. Lo que comunica a Usted para

Recuerdo perfectamente la primera vez que disfruté del sexo. Todavía conservo el recibo.

GRUCHO MARX
(Julius Henry Marx) Humorista y actor EE.UU.

Judicial del Banco General Rumiñahui

DEMANDADO: Mauricio Javier Armendáriz Villalba

OBJETO: Se declare la insolvencia del demandado

FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 509 y siguientes del Código de Procedimiento Civil

CUANTÍA. Indeterminada.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Superintendentes de Bancos y Compañías, Director Nacional de la SENRES, Presidente del Consejo Supremo Electoral, Director Nacional de Migración

Ministerio de Economía y Finanzas; y, demás Autoridades y/o Funcionarios, singularizados por el accionante en el libelo inicial. Para la acumulación de autos hágase saber de este auto a las respectivas jurisdicciones mediante oficios.- Conminase al demandado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 521 ibidem.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la calidad con la que comparece, la designación de su defensor y la facultad que le concede, dentro de la presente causa.- Cítese al demandado en el lugar señalado para el efecto.- Cítese y Notifíquese. Dr.) Rubén Giler, Juez.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, miércoles 30 de noviembre del 2011 a las 16h19. VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, en virtud de la acción de personal No.3440-DP-DPP de 21 de Noviembre del 2011. Agréguese el escrito que antecede. Se reforma el auto de calificación de la demanda, en el sentido de que el demandado responde a los nombres de MAURICIO JAVIER ARMENDARIZ VILLALBA. NOTIFIQUESE f) Dr. Wilmer Ambrossi, Juez Temporal.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, lunes 26 de noviembre del 2012, a las 15h47. Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor a través de su mandataria, CÍTESE, al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.-NOTIFIQUESE f) Dr.

REVISTA JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVIDENCIA DE PICHINCHA

C9

esta celebrada ante Notario Público por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado, por lo que en aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador señor LUIS FERNANDO AGUILERA MORA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto, y se le informa al accionante que las publicaciones se realizarán a día seguido y se remitirán a la Inspección del Trabajo dentro de los diez días siguientes, en caso de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo del expediente.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Miriam Rodríguez. Lo que comunico para los fines de Ley. INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA Hay un sello AR/90259/cc

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVIDENCIA DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: ANGELA ESTHELA AYALA EXTRACTO CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. DE JUICIO: 2013-0363-D.C. DEMANDADA: ANGELA ESTHELA AYALA ACTOR: FRANKLIN AIZAGA VILLACRES CUANTÍA: US\$ INDETERMINADA JUEZ: DRA. CECILIA DUARTE ESTEVEZ JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ELIZABETH DUARTE ESTEVEZ, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. Atentamente: DRA. MAYDA TREJO GODOY SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL Hay un sello AR/89910/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN: A LA COMPAÑIA MILEREXPRES S.A.. EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGALMENTE, SEÑOR ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ. ACTOR: DR. JUAN FRANCISCO VAZQUEZ ESPINOSA PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. CASILLERO JUDICIAL No. 2006 DEMANDADO: COMPAÑIA MILEREXPRES S.A.. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ. JUICIO No. 470-2011-ABG. C.O.O.

JUICIO: ESPECIAL (QUIEBRA) CUANTÍA: INDETERMINADA. AUTO DE CALIFICACIÓN JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 20 de mayo de 2011, las 08h47.- VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente mediante acción de personal No. 2682-DP-DPP, de 7 de diciembre del 2010 y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompaña aparece que la Compañía MILEREXPRES S.A., representado legalmente por el señor ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ, se encuentra comprendida en

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.

La compañía IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000560 de 31 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "REPRESENTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE SUMINISTROS QUE SE UTILIZAN EN: LA CONSTRUCCION..."

Quito, 31 de Enero del 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

ARR90223/cc

AC9352

OR PAÑIAS



SOLUCIÓN COMPAÑIA

Superintendencia de Q.13.0551 de 31 ENE ntaría y anticipada de el Notario Trigésimo de octubre de 2012, cho de oposición pre- como acto previo a su o de los Jueces de lo de los seis días conta- extracto y, además, itendencia de Compa- sta Superintendencia, ente con el escrito de so de no existir oposi- ada se procederá a la dicada compañía y al

ancionada comparece calidad de Gerente. El estado civil casado y la junta general de 08 Principal a la doctora te a la abogada María os del artículo 393 de la empresa para que última publicación de iten su derecho en la

CIÓN AS